



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL Bío Bío

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE  
FUNCIONARIO QUE SEÑALA PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA  
PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 17 MAYO 2016

DECRETO ALCALDICIO Nº 0695/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL Nº 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio Nº 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016, la Ley 19.464/96 y modificación Ley 20.244/2008 del Ministerio de Educación Pública y por razones de servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don LUIS ALBERTO ESPINOZA CAMPOS, RUT. Nº 17.055.612-7, nacido el 10 de junio de 1988, Psicopedagogo, domiciliado en [redacted] calle [redacted] Los Aromos Nº 610, comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Trabajo.
2. Ordénese la cancelación de \$ 239.944 (doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 18 de abril de 2016 y regirá hasta el 28 de febrero de 2017
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Valle Lonquen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MGC/FCM/MGC/RGS/irs  
DISTRIBUCION



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

Jefe Sección Finanzas DAEM. Oficina de Transparencia. Archivo Secretaria DAEM. rchivo Secretaría Municipal.



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
EDUCACION

### CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco, a 18 de abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. [REDACTED] en adelante "EMPLEADOR", y Don **LUIS ALBERTO ESPINOZA CAMPOS**, RUT. N° [REDACTED] nacido el 10 de junio de 1988, Psicopedagogo, domiciliado en [REDACTED] calle Los Aromos N° 618, comuna de Coelemu, en adelante "empleado", han acordado el siguiente Contrato de Trabajo:

**PRIMERO:** El empleado se compromete y obliga a realizar labores profesionales de Orientador a los alumnos de la Escuela Básica Valle Lonquén RBD 4071-1, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su función, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al empleado por su superior, en el marco de la Ley 20.248 SEP.

**SEGUNDO:** El empleado se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director (a) del Establecimiento, el Jefe del DAEM., el Alcalde o su representante.

**TERCERO:** El empleado desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Valle Lonquén ubicada en calle Gonzalo Urrejola N° 822 de Trehuaco.

**CUARTO:** El empleado percibirá por su trabajo la suma de **\$239.944** (doscientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes y Reglamentos Especiales. El Empleado acepta desde luego que se le descuenta el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

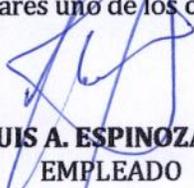
**QUINTO:** El empleado desempeñará una jornada de 15 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por el Director (a) del Establecimiento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una hora de colación que será de cargo del Empleador.

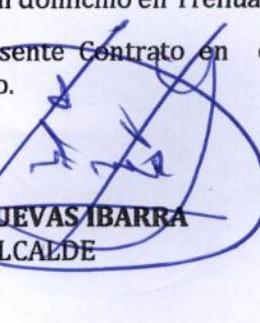
**SEXTO:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 08 de abril de 2016 y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2017, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**SEPTIMO:** El Empleador se compromete a otorgar a El empleado 4,5 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director (a), Jefe del DAEM, Alcalde o su representante, devolución de gastos de pasaje y alimentación cada vez que se le destine en cometido expreso, mediante resolución fundada del Director (a) del Establecimiento, el Jefe del DAEM, el alcalde o su representante.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**NOVENO:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

  
**LUIS A. ESPINOZA CAMPOS**  
EMPLEADO

  
**LUIS A. CUEVAS IBARRA**  
ALCALDE

